



RAD: 2023-00044-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, solicita se corrija el Auto coercitivo de calendas catorce (14) de febrero de 2023.

Sírvase proveer.

Sincelejo, nueve (09) de marzo de 2023.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO
nueve (09) de marzo de dos mil veintitres (2023)**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **ITAÚ COPPBANCA COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT 890.903.937-0, solicita se corrija el Auto que Libro Mandamiento de Pago de calendas catorce (14) de febrero de 2023, en el estricto sentido se plasme correctamente el número de Pagaré, pues por una pifia involuntaria se plasmó por No. 00005000070196, siendo correcto el No. 00050000670196; por ser legal y procedente se accederá lo propio.

RESUELVE:

Corrija el numeral Primero de la parte resolutive del proveído que libro Orden de Pago adiado catorce (14) de Febrero de 2023, en el estricto sentido se plasme correctamente el número de Pagaré, pues se enunció el Nro. 00005000070196, siendo correcto el No. 00050000670196 por el cual quedara así:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **JUAN BAUTISTA ARRIETA MONTESINO**, identificado con la con cédula de ciudadanía No. 6.811.760, a favor de **ITAÚ COPPBANCA COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT 890.903.937-0, Representada por si Apoderado General EDWARD ALEYXI CABALLERO NUNCIRA, a través de Apoderado Judicial, por la siguiente cantidad dineraria:

Pagaré No. 000050000670196: por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$55.879.081) por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 45.27%, efectivo anual, a partir del Veinte (20) de enero de 2023, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagara la ejecutada en el término de cinco (05) días tal y como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

Los ordinales **SEGUNDO, TERCERO, CUARTO** del Mandamiento Ejecutivo se mantienen incólumes.

QUINTO: Ordénese a la parte ejecutante para que en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 265 y s.s., exhiba el documento que sirvió de recaudo ejecutivo en esta contención consistente en el Pagares Nro. 000050000670196, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$55.879.081)** contenida en la obligación No. 382299590-00.

Consecuencialmente téngase este Proveído como parte integrante de la providencia precedentemente citada,- Catorce (14) de Febrero de 2023, - y notifíquesele junto con él.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1918f13f531e4fdb99a440a93b1b422b2424df0b28143099a1f9bd0dff721613**

Documento generado en 09/03/2023 04:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>